que el Cadamo de Jesus to ca publicado en
y fin tremzion alguna y continuando se fin
de dos x de / segun andeis y lunadeis y ge
lais guardar y cumplir en todo y por todo
como mi merced y de cada y por que ago la zenvia
tengo como se el como angi sido la carta de ynfi
ren y ruego a los mis consejo tes tinos fin mados
de los nuestros y fin mados de los de cuyo de los
ayuntamientos de las dos villas y lugares
de como es la mia carta que a vos tos fagen
todos enseñar los de los ayuntamientos
que en todo tiempo se le vaya con cumplido
de dado mi sello y quien de cumplimiento
de lo que en ella se contiene y contie
ne y forma de el auto y de la
carta contenido no vais
ni paseis ni consintais y ni pasar por
alguna cosa ni otra cosa en contra
de vos tos y mas de ames ha mi y de
vos tos en la mi merced y de la mia cam
ara a cada uno que con traviniere
y pocada pena mandamos a qual quiera
escribano que para esto fuere de
madre a vos que tis de dos y de
veinte de mayo y seis cientos y veinte
y tres años de mar que de Caracena
y dos sonzi se le no cabe a la doctor
sonzi an de colegio de nuestra angusma
cero de sto mayo = y yo Diego no de
tovia de el cu de Camara de el rey
mes no el cap de dos dis de su consejo de los
conquerido de dos dis de su consejo de los
nos y fin tada cean dio de cos y o
gan de zu de para ce
Que dia a mesa de dos y pan
tes en tres dias de el mes de
mayo de mil y seis cientos y ve
y cinco años de su dimiento
y Diego no garce de cea a dagues
e ya autor de su magestad tal fo
ra cosa an de dos de Camara
no + fi que esta ni se aya no cibido
de su magestad tal de dos tor guan